

POR LA CUAL SE ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA QUE FUNCIONA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en Ley 115 de 1994, Ley 1753 de 2015 y el Decreto 501 de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 7º, establece como una de las competencias de los Municipios certificados, la de "cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada Ley.

Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de Diciembre 13 de 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello asume la competencia para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", establece que: "...Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

*Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación. Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título 111 de la presente ley...*

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 501 del 30 de marzo de 2016 consagra: "...Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes. La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y cumplirá, como mínimo, con el número de horas de dedicación a las actividades pedagógicas definido en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto..."

Que el artículo 2.3.3.6.1.7. ibidem, establece: "... Horario de la Jornada Única. El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento educativo al inicio de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, y deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico por la respectiva entidad territorial certificada en educación..."

Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA ubicada en la calle 34 No 45-38, del Municipio de Bucaramanga, le solicita a la Secretaría de Educación mediante propuesta escrita, autorización para implementar la jornada para implementar la jornada única en la sede B la Hormiga, para el nivel de educación

Básica Primaria, grados 1° a 5°, en el marco de los lineamientos de la convocatoria del Ministerio de Educación Nacional - MEN y previo conocimiento y aprobación del consejo directivo, instancia participativa que forma parte del gobierno escolar Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

Que en virtud de lo anterior, es perentorio mediante acto administrativo adoptar la implementación de la Jornada única en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SEDE B LA HORMIGA.**

**RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la implementación de la Jornada Única en el nivel de educación Básica Primaria, grados 1°-5° de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SEDE B LA HORMIGA**, ubicada en la calle 34 No 45-38, de conformidad con los lineamientos del Ministerio Educación Nacional -MEN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación mediante las áreas de calidad educativa y dirección de núcleo ofrecerán la asesoría técnica y pedagógica de la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SEDE B LA HORMIGA** para la implementación y seguimiento de la jornada única.

**ARTÍCULO TERCERO:** El área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación con fines de control, verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adopción y desarrollo de la Jornada única en cada uno de los establecimientos educativos

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución será remitida al Ministerio de Educación Nacional-MEN.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE DE JESUS MORENO ORTIZ**, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA** o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso de acuerdo a los establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los **29 NOV 2018**

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga

